



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA N° 003-2023-CM/MDLL

Llaylla, 02 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAYLLA

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, en Sesión Ordinaria N° 002-2023-CM/MDLL, de fecha 31 de enero de 2023 se consideró el Informe N°017-2023-SGPP/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el último párrafo del artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anuales bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, en el artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización – N°27783, establecen que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública; mientras que el artículo 18.2° de la misma ley prescribe que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, en el artículo 53° de la precitada Ley manifiesta Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, según lo establecido en el Ley Marco del Presupuesto Participativo N°28056, modificado por la Ley N°29298, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF, modificada por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Decreto Supremo N°131-2010-EF, en el Decreto Supremo N°097-2010-EF, modificado por el Decreto Supremo N°132-2010-EF, que establecen criterios que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Procesos de Presupuesto Participativo, y en el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto - N°28411;

Que, según lo establecido en el Decreto legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, en su artículo 5°, acápite 5.1, Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, N°017-2023-SGPP/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 26 de enero del 2023, mediante el cual remite el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2024, para ser evaluado y aprobado mediante sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe Legal N°014-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO /MDLL, suscrito por la Asesora Legal emite la opinión manifestando que se debe de elevar a Sesión de Concejo el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2024;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2024, que consta de (IX) Capítulos, (36) artículos y (01) Disposiciones Complementaria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación del proceso del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO FISCAL 2024, debiéndose hacerse la convocatoria a todas las Instituciones Publicas, privadas, Delegados Vecinales, Jefes de las Comunidades, Organizaciones de la Sociedad Civil, Organizaciones de productores, Representantes de la Población de extrema pobreza, personas con discapacidad y general debidamente representadas y reconocidas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática para la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional.

ARTICULO CUARTO. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Jama De la Cruz Maldonado
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo



INFORME LEGAL N° 0014-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MDLL

A : Ing. Luis Ivan MAURICIO YPARRAGUIRRE
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. Nadia Tania ORIHUELA BRAÑES
ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA MDLL



ASUNTO : Opinión Legal respecto a la consulta de APROBACION DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024.

REF. : Informe N° 017-2023-SGPP/MDLL, de fecha 26.01.2023

FECHA : Llaylla, 30 de enero del 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a su despacho con la finalidad de comunicar la emisión de la presente Opinión Legal respecto a la consulta de APROBACION DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024; al respecto señalo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Que, con Informe N° 017-2023-SGPP/MDLL, de fecha 26 de enero del 2022, el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere que considerando lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultado, resulta necesario el desarrollo y aprobación de una Ordenanza Municipal que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Municipalidad Distrital de Llaylla, para el año 2024.

1.2 Que, a través del Proveído S/N, de fecha 27 de enero del 2023, se solicita la revisión y opinión legal.

II. DEL ANALISIS:

2.1 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2.2 Que el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establecen que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública; mientras que en el numeral 18.2 del Artículo 18°, prescribe que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

OFICINA DE ASESORIA LEGAL



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

- 2.3 Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 1° define el Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos público.
- 2.4 Que, los artículos 4° y 5° de la misma Ley Marco establece, que cada instancia formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias implantadas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel Regional, Provincial y Distrital, considerando los requerimientos de los Sectores Sociales y Productivos.
- 2.5 Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, contiene definiciones, alcances, objetivos, instancias, financiamientos y fases del proceso participativo, que regula el proceso del presupuesto participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 4° se instituye como instancias del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Regional – CCR, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, con el objetivo de coordinar, concretar, liderar, monitorear y organizar el desarrollo del proceso participativo dentro del ámbito Departamental.
- 2.6 Que, según el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2015 aprobado con la Directiva N° 0003-2014-EF/05.01 y Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, es necesario contar con un reglamento que regule los mecanismos y procedimientos, a través del cual se incorporan los Agentes Participantes con énfasis a las organizaciones de la sociedad civil; al Comité de Vigilancia y Control; y Equipo Técnico, en el proceso del Presupuesto Participativo, incluido un cronograma, como marco orientador de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proceso.
- 2.7 Que, en ese sentido en uso de las facultades establecidas en los numerales 1 y 2 del Artículo 9° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde su aprobación del Concejo Municipal.

Por estas consideraciones esta asesoría procede a formular lo siguiente:

OPINION

En mi calidad de Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, **OPINO**: manifestando lo siguiente:

134



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- a) **CORRESPONDE, ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar el presente **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024**, en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Asimismo, se debe convocar a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la sustentación del Reglamento en Sesión de Concejo.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Abog. Nadia T. Orihuela-Brañes
C.A.L. 83148
ASESOR LEGAL EXTERNO



INFORME N° 017-2023-SGPP/MDLL

A : Ing. LUIS I. MAURICIO IPARRAGUIRRE
Gerente Municipal

ASUNTO : Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024.

REFERENCIA : Instructivo N° 001-2010-EF/76.01
Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

FECHA : Llaylla, 26 de enero de 2023



Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento indicado en la referencia hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria mediante Ley N° 29298, así como el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley N° 28056, se establecen los procedimientos para el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- 1.2. Así mismo mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, cuyo Objetivo es: **Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos; así mismo se aprueban los anexos correspondientes.**



2. ANALISIS

- 2.1. El segundo párrafo del numeral 1 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, establece lo siguiente: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego".
- 2.2. En ese sentido es importante la reglamentación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Municipalidad Distrital de Llaylla para el año 2024.
- 2.3. En atención a lo antes indicado la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha desarrollado una propuesta de Ordenanza Municipal a fin de reglamentar el proceso antes indicado.



3. CONCLUSIONES

- 3.1. Considerando lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, resulta necesario el desarrollo y aprobación de una Ordenanza Municipal que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para la Municipalidad Distrital de Llaylla para el año 2024.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se remita el presente al Concejo Municipal para su aprobación, para ello se adjunta al presente el proyecto de Ordenanza Municipal denominado: Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del ejercicio fiscal 2024.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
C.P.C. Richard R. - Almirante Santa Cruz
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I: OBJETIVO, FINALIDAD, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ALCANCE

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del proceso de presupuesto participativo basado en resultado del distrito de Llaylla en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de Agentes Participantes y vecinos dentro del marco de un proceso técnico y participativo; y lograr la priorización de proyectos de inversión que tengan como objetivo el cierre de brechas de servicios y/o productos.

Artículo 3°.- Objetivos del proceso

Los objetivos del presente proceso son los siguientes:

- a. Generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones logrando la participación activa de la ciudadanía.
- b. Mejorar y fijar prioridades en la asignación en atención a los Indicadores de Brecha sociales o económicos ya sean de cobertura o de calidad.
- c. Generar el uso eficiente de los recursos del gobierno local en función a las orientaciones y prioridades establecidas en la Programación Multianual de Inversiones, teniendo en cuenta sus funciones establecidas en la LOM.
- d. Reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo y la vigilancia de la acción pública.

Artículo 4°.- Alcance

El proceso de presupuesto participativo comprende a las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito concertando su inclusión en el programa de Inversión.

Artículo 5°.- Ámbito jurisdiccional

La aplicación del presente Reglamento comprende al ámbito geográfico del distrito.

CAPÍTULO II: MARCO LEGAL, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 6°.- Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- b. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
- d. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria
- e. Ley N° 29298, que modifica la ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- f. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversión y Deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- g. Decreto supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- h. Decreto supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- i. que precisa los criterios 132-2009-EF, modifica los artículos, 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- j. Decreto supremo N°142-2009-EF – Que aprueba el Reglamento de Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- k. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 -Que aprueba el Instructivo N° 001-2010-



- EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- l. Decreto Legislativo N° 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - m. Decreto Legislativo N°1252 - Del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 7°.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo.

- a. **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión que forman parte de la Programación Multianual de Inversiones vigente juntamente con la participación de la sociedad organizada.
- b. **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, de manera presencial o virtual en la discusión y toma de decisiones sobre los proyectos de inversión durante las fases del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c. **Sociedad Civil:** Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito local, de acuerdo con los requisitos de participación establecidos.
- d. **Talleres de Capacitación:** Son jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades y empoderamiento de Agente Participante para afianzar su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo.
- e. **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del Proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres presenciales o virtuales y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.
- f. **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones.
- g. **Comité de Vigilancia:** Es una instancia conformada exclusivamente por Agentes Participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de Agentes Participantes sobre los avances y resultados de los proyectos priorizados.
- h. **Consejo de coordinación local CCL:** El Consejo de Coordinación Local (CCL) es un espacio que institucionaliza la participación ciudadana en la gestión de desarrollo local constituyéndose como un órgano de coordinación y concertación.
 - ✓ El Alcalde que lo preside,
 - ✓ Los regidores;
 - ✓ Los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Artículo 8°.-Abreviaturas

Se tendrán en cuenta las siguientes abreviaturas:

AP	: Agentes participantes.
CCL	: Consejo de Coordinación Local.
DGPMI	: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
GL	: Gobierno Local
IB	: Indicadores de Brecha.
OEI	: Objetivos Estratégicos Institucionales
OPMI	: Oficina de Programación Multianual de Inversiones
PIA	: Presupuesto Institucional de Apertura.
PMI	: Programación Multianual de Inversiones.
PPP	: Proceso del Presupuesto Participativo

Artículo 9º.- Principios del proceso del PPP.

La Formulación del PPP se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Alineamiento.** - Las inversiones seleccionadas se alinean al sistema administrativo en inversiones INVIERTE.PE, sus respectivos plazos, los criterios de priorización establecidos, el cierre de brechas y la PMI.
- b. **Participación.** - El gobierno local (GL) promueven la participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, cuyos proyectos forman parte de la PMI en concordancia con los sistemas administrativos.
- c. **Transparencia.** - El presupuesto del GL es objeto de difusión (página web, consulta amigable) u otros medios de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- d. **Igualdad.** - Los AP inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones.
- e. **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- f. **Eficacia y eficiencia.** - El GL organiza su gestión en torno a la PMI y directivas del sistema administrativo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La medición de los logros se basa en Indicadores de Brecha (IB), normados por la Dirección General de Programación Multianual (DGPMI) de Inversiones o las instancias correspondientes.
- g. **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del GL, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- h. **Competitividad.** - El GL tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación con los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y su articulación con las inversiones.
- i. **Respeto a los Acuerdos.** - La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos del GL se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

CAPÍTULO III: DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10º.- Agentes Participantes (AP)

Son aquellas personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones en la formulación y desarrollo del PPP. Para el caso de las organizaciones civiles cada Organización y/o institución podrá acreditar al proceso hasta dos (02) AP (titular y alterno).

Están conformados por:

- a. Los miembros del CCL.
- b. Los miembros del Concejo Municipal.
- c. Representantes de la Sociedad Civil, que se identifican, registran y/o acreditan como AP dentro del PPP.

Artículo 11º.- Identificación y Acreditación de Agentes Participantes:

El Gobierno Local a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto realizará el proceso de inscripción y registró de los AP que hayan sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil organizada e instituciones públicas y privadas que participarán en el proceso participativo, quienes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada:
 - ✓ Registro o Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, suscrita por el representante legal de la organización con atención a la SGPP, indicando el CUI del proyecto de inversión a participar.
 - ✓ Copia del Acta donde consta la designación del AP o representante en sus diversas modalidades de organización o documento equivalente que acredite su participación al PPP.
- b. De las Instituciones Públicas y Privadas:
 - ✓ Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, con atención a la SGPP, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece.
 - ✓ Credencial simple firmada por el representante legal de la institución, mediante el cual se acredita al AP.



Artículo 12°.- De los Derechos de los Agentes Participantes:

- ✓ Participar activamente de manera presencial o virtual en la organización discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del PPP.
- ✓ Suscribir de manera virtual o presencial las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
- ✓ Recibir la Información oportuna y por escrito de los temas a tratar en las reuniones del proceso por medios electrónicos o físicos disponibles.

Artículo 13°.- Las Obligaciones de los Agentes Participantes son:

- ✓ El AP inscrito y acreditado debe asistir obligatoriamente a los talleres VIRTUALES O PRESENCIALES de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad a través del equipo técnico, identificándose con su Documento Nacional de Identidad (DNI) o credencial otorgada de ser el caso.
- ✓ Respetar los lineamientos establecidos en el presente reglamento y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres virtuales o presenciales).
- ✓ Emitir de modo presencial o virtual su voto personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
- ✓ Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el PPP.

CAPÍTULO IV: DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 14°.- De la coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local (CCL).

El Alcalde en coordinación con los demás miembros del CCL convocan oficialmente a la población a participar en el PPP, en base a sus roles:

- a. Del alcalde.
 - ✓ Convocar el Proceso del Presupuesto Participativo.
 - ✓ Proponer para consideración Inversiones Institucionales a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
 - ✓ Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
 - ✓ Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al PPP.
 - ✓ Realizar la rendición de cuentas del proceso correspondiente al ejercicio anterior.
- b. Del Consejo Municipal.
 - ✓ Proponer y aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el PPP.
 - ✓ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
 - ✓ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- c. Del Consejo de Coordinación Local Provincial.
 - ✓ Participar y promover activamente el proceso.
 - ✓ Responder a la convocatoria que realizan las autoridades locales.
 - ✓ Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión acorde a las directivas de INVIERTE.PE.
 - ✓ Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el PPP.

Artículo 15°.- Equipo técnico

El equipo técnico tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del PPP y emite dictamen correspondiente al PPP.

Artículo 16°.- Conformación del Equipo Técnico

La acreditación de sus miembros se realizará mediante Resolución de Alcaldía. Estará conformado por:

- ✓ Presidente : Gerente Municipal
- ✓ Vicepresidente : Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ Miembro : Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano - Rural



- ✓ Miembro : Subgerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo
- ✓ Miembro : Unidad Formuladora
- ✓ Miembro : Unidad Ejecutora de Inversiones.

De ser necesario, el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

Artículo 17°.- Funciones del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico tendrá las siguientes funciones:

- a. Organizar las actividades del PPP, haciéndolas de conocimiento público por los medios disponibles.
- b. Informar a los AP el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo
- c. Brindar apoyo para la organización y ejecución del proceso y facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos del PMI pasibles de ser atendidos por el Presupuesto Participativo.
- e. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron el proceso.
- f. Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo.

Artículo 18°.- Conformación del Comité de Vigilancia.

El comité de vigilancia del presupuesto participativo basado en resultado, realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Se encuentra conformado por (04) agentes participantes.

Los requisitos para ser elegido miembro del comité de Vigilancia del presupuesto participativo son los siguientes:

- Ser representante de la sociedad civil organizada, en el distrito de Laylla.
- Tener residencia efectiva en el distrito de Llaylla.

ADEMÁS:

- a. Una vez culminada las fases hasta la elección de los proyectos prioritarios en el PPP, se conforma durante el proceso el Comité de Vigilancia, el cual se hace constar en el acta de formalización de acuerdos.
- b. El Comité de Vigilancia tendrá vigencia hasta la rendición de Cuentas del PPP, debe ser formalmente reconocido con Resolución de Alcaldía. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 19°.- Funciones y atribuciones del comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso Presupuesto Participativo.
- b. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- c. Solicitar formalmente al alcalde, de acuerdo con las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- d. Informar en la primera reunión del CCL de cada año, sobre los resultados de la vigilancia.
- e. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- f. Informar al Concejo Municipal, CCL, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el PPP.

Artículo 20°.- De las reuniones y adopción de acuerdos del Comité de Vigilancia.

- a. El Comité de Vigilancia del PPP podrá reunirse de forma ordinaria, semestralmente o el periodo que determinen durante el ejercicio de su cargo, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al CCL y/o la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.
- b. Los miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realización de las coordinaciones necesarias con respecto o sus tareas.
- c. Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de actas u otro medio de soporte, a ser entregado por la SGPP al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado las veces que sea necesario, la misma que estará en custodia de la mencionada unidad.



TÍTULO II: DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO V: DE LAS FASES DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°.- De las fases del PPP.

- a. Preparación. - Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los AP.
- b. Concertación. - Comprende las actividades de Desarrollo de talleres de trabajos virtuales o presenciales para la formulación de acuerdos y compromisos del PPP.
- c. Coordinación. - Corresponde a las entidades de los diferentes niveles de gobiernos organizar los mecanismos de coordinación y consistencia en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos
- d. Formalización. - Comprende la inclusión de los acuerdos y compromisos, y rendición de cuentas en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA del año subsiguiente.

CAPÍTULO VI: DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 22°.- Del inicio del proceso.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agente participantes. El equipo técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el proceso participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

La Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de presidente del CCL, en armonía a los plazos establecidos a la PMI, paralelo a la convocatoria se iniciará la identificación, registro y acreditación de los AP, debiendo utilizarse los medios necesarios que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad Civil de todos los sectores del distrito, debidamente acreditadas en concordancia al alcance de las inversiones.

Artículo 23°.- Misión de los Agentes Participantes.

Los agentes participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil y su participación con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 24°.- Del equipo técnico

El equipo técnico, aplicará las herramientas y metodologías de comunicación adecuadas para la difusión del proceso y sensibilización de la población, a efectos de invitarlos a participar en forma virtual o presencial e informarse de la importancia de la participación ciudadana en la gestión pública. Asimismo, brindará la capacitación a los AP entre otros en materia de:

- ✓ Presupuesto Participativo.
- ✓ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.pe.
- ✓ Indicadores de brechas sociales y económicas.
- ✓ Programación Multianual de Inversiones.

CAPÍTULO VII: DE LA FASE DE LA CONCERTACIÓN

Artículo 25°.- Criterios de priorización

Las inversiones pasibles a ser consideradas para su inclusión y participación en el PPP, obedecen a los siguientes criterios de priorización:

- a. Inversiones que forman parte de la cartera de la PMI de la entidad.
- b. Inversiones cuyos costos actualizados no sobrepasen la capacidad financiera de la entidad.

Artículo 26°.- De la evaluación de las inversiones.

Es la etapa en la que las inversiones son evaluadas, para determinar que no existe impedimento comprobable para aprobar o viabilizar el expediente técnico o documento equivalente, así mismo, si se cuenta con los documentos de saneamiento físico legal del área de corresponder y las autorizaciones pertinentes para iniciar con la ejecución física de la obra.

Artículo 27°.- De la priorización de las inversiones



En la etapa de priorización de Proyectos de Inversión, se presentará la cartera de proyectos que superaron la etapa de la evaluación. Se presentarán los indicadores de brecha y sus valores para su anotación en una matriz de evaluación.

Para los casos de las inversiones pertenecen a una misma función programática y están presentes en una misma área de influencia (zona), los AP deben llevar a debate los proyectos a priorizar y concertar o añadir otras variables para su evaluación que van desde el aspecto socio económico y el cumplimiento sus obligaciones tributarias u otras relaciones.

Artículo 28°.- Culminación de la evaluación y priorización.

- a. Durante la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los Órganos Funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico – legal de requerirse que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.
- b. El equipo técnico elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados de las inversiones y emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión inapelable

Artículo 29°.- De la formalización de acuerdos y compromisos.

La Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el equipo técnico presentará los resultados del proceso del Presupuesto Participativo consolidados, el acta de acuerdos y compromisos asumidos para el año subsiguiente al presidente del CCLD, al pleno de regidores y a las unidades orgánicas involucradas y el representante del Comité de Vigilancia pasando a formalizar los acuerdos, suscribiendo el acta respectiva.

CAPÍTULO VIII: DE LA FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 30°.- De la coordinación de entre niveles de Gobierno

Corresponde a los Gobiernos Regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los Gobiernos Locales de su jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) A nivel Regional, la coordinación es dirigida por el Presidente del Gobierno Regional y a nivel Provincial por el Alcalde Provincial.
- b) El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

CAPÍTULO VIII: DE LA FASE DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 31°.- De la consolidación de los resultados.

El equipo técnico elabora el informe de las inversiones priorizadas en el PPP. Si en la ejecución se determina que por algún motivo el proyecto tiene observaciones legales o técnicas que impidan su desarrollo; se hará de conocimiento del CCL y se recomendará su reemplazo oportunamente.

Artículo 32°.- Publicación y registro de Acta de Acuerdos y Compromisos del PP

El Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo Basado en Resultados deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, a través de los sistemas virtuales de registro o el medio que se indique, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto del gobierno local para cada año fiscal, según formatos.

Artículo 33°.- De la Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo. La Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación del Presupuesto Participativo en todas las etapas, elaborando la presentación de dicha rendición de cuentas, que el titular de la entidad dará a conocer.



Artículo 34°.- Contenidos mínimos del informe de rendición de cuentas.

- a. Grado de cumplimiento de los acuerdos y compromisos tomados durante el proceso participativo correspondiente.
- b. Nivel de avance en ejecución y resultados del presupuesto anterior aprobado, referente a los proyectos de inversión
- c. Sustentar lo cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas, de existir.
- d. Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio con relación al presupuesto participativo.

Artículo 35°.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional.

Los proyectos de inversiones priorizados en el PPP, deberán ser incorporados en el Presupuesto Institucional del año siguiente, según el cronograma de Programación y Formulación del Presupuesto.

CAPÍTULO IX: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 36°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- ✓ Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- ✓ Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas.
- ✓ Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- ✓ Interrupción constante de los AP en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- ✓ La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- ✓ La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- ✓ Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Segundo.- Aprobar los siguientes anexos que forman parte del presente:

- ✓ Anexo N° 01 – Solicitud de Registro de Participantes
- ✓ Anexo N° 02 – Cronograma de Actividades

Tercero.- Dejar sin efecto toda aquella norma que se oponga a la presente.



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE

SOLICITO: INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

SEÑORITA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.

S.A.

Yo,
identificado con DNI N°, domiciliado en
....., distrito de Llaylla, provincia de Satipo, región Junín, como representante
de ante usted con
el debido respeto me presento y digo:

Que, habiéndose iniciado el proceso del Presupuesto Participativo para el año 2024, de la Municipalidad Distrital de Llaylla, solicito ser inscrito como tal, para ello se adjunta los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento de reconocimiento como Organización Social
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad
- c) Copia del Acta de reunión de designación de los representantes

Indico así mismo que en caso no me encuentre presente en las reuniones del presente proceso actuara como suplente de nuestra organización el señor
....., identificado con DNI N°

POR LO TANTO:

Solicito acceder a mi petición por ser justa y espero alcanzar.

Atentamente,

Llaylla, de del 2023.

.....
Nombres y Apellidos
DNI N°
Cargo:
Lugar de Nacimiento:
Grado de Instrucción:
Celular:
Email:



ANEXO N° 02: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PROCESO / FECHAS	FEBRERO										MARZO						
	2	3	6	7	8	9	10	13	14	15	16	17	20	20	21	22	23
I. FASE DE PREPARACION																	
Convocatoria Pública del presupuesto participativo 2024, a través de medios de comunicación e informáticos.	X	X	X	X													
Inscripción, Registro y Publicación de Agente Participantes.			X	X													
Publicación de Agentes Participantes					X												
II. FASE DE CONCERTACION																	
Taller de capacitación: Diagnostico e Identificación de Problemas, Definición de Criterios de priorización							X										
Presentación de Proyectos (Fichas) del PPBR							X										
Evaluación Técnica de los Proyectos								X									
Taller de Formlización de Acuerdos y Eleccion del Comité de Vigilancia PP 2024									X								
III. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO																	
Articulación de proyectos de inversión entre niveles de gobierno.														X	X		
IV. FORMALIZACION DE ACUERDO Y COMPROMISOS																	
Taller de Rendición de Cuentas PP 2023 - niveles de avance																	X
Registro de información en el aplicativo del presupuesto participativo															X	X	X

